

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 24. Corresponde a la persona titular de la **Coordinación de Seguridad del Ejecutivo Estatal**, las atribuciones siguientes: (REFORMADO, P.O. 07 ALCANCE II, 23 DE ENERO DE 2024)

- I. Coordinar a las servidoras y servidores públicos comisionados, para garantizar la seguridad de la persona titular del Poder Ejecutivo y demás funcionarias y funcionarios;
- II. Coordinar la seguridad en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Casa Guerrero y Casa Acapulco;
- III. Coordinar la logística de las acciones de seguridad de la persona titular del Poder Ejecutivo, así como de las personas funcionarias públicas que ella determine;
- IV. Coordinar la elaboración de programas y proyectos que hagan eficiente la seguridad de la persona titular del Poder Ejecutivo y personas funcionarias públicas que le acompañen en sus giras y eventos;
- V. Informar periódicamente a las personas titulares del Poder Ejecutivo y de la Oficina de la Gobernatura de los temas relacionados con su encargo;
- VI. Capacitar de manera constante al personal de seguridad a su cargo;
- VII. Mantener coordinación con las autoridades de los tres niveles de gobierno para la atención y solución de los asuntos relacionados con la seguridad;
- VIII. Coordinar con la persona titular de la Dirección de Seguridad y la Dirección Administrativa de la Coordinación de Seguridad, la atención y solución de los asuntos relacionados con los recursos administrativos de la Coordinación a su cargo;
- IX. Cumplir las funciones de seguridad que le ordene la persona titular del Poder Ejecutivo;
- X. Informar a la persona titular de la Coordinación General Operativa de los temas relacionados con su encargo;
- XI. Coordinar con la persona titular de la Coordinación de Transporte Aéreo del Ejecutivo Estatal, la atención y solución de los asuntos relacionados de Transporte Aéreo con la seguridad, y
- XII. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.